



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 MAYO 1983

Expte. N° 10.078/83

VISTO:

Este expediente por el cual la Facultad de Ciencias Naturales solicita la aprobación del convenio de cooperación mutua suscrito el 3 de Mayo en curso con la Dirección de Hidráulica de la Administración General de / Aguas de Salta; atento a que Asesoría Jurídica hace saber que no hay observación que formular al mismo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
G. GUSTAVO ENRIQUE WIENER  
RECTOR

RESOLUCION N° 196-83



CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

- - - - LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano, Dr. Miguel Ignacio Riba y la DIRECCION DE HIDRAULICA de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, en adelante "LA DIRECCION", representada por su Director, Ing. Civil Luis Roberto Siegrist, convienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto establecer las tareas a cumplir por las partes. - - - - -

1°.- OBJETO: Aunar esfuerzos para la investigación básica y aplicada en el campo de la Geología (Hidrogeología, Geomorfología, Geofísica, etc.). A tal fin las partes convenientes se comprometen expresamente a lo que sigue: - - - - -

2°.- INVESTIGACION CONJUNTA: Cuando las características de los trabajos así lo requieran, a juicio de las partes, éstas podrán realizar trabajos conjuntos de in-vestigación, en el campo de la mencionada disciplina. - - - - -

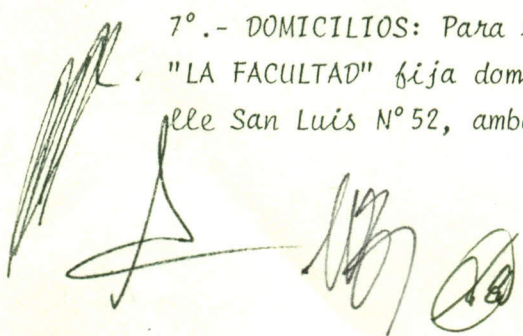
3°.- ENTRENAMIENTO DE PERSONAL: las partes se comprometen a entrenar el personal que a juicio de ambas resultare necesario. - - - - -

4°.- INTERCAMBIO DE PERSONAL TECNICO: Las partes se comprometen a aceptar, de a-cuerdo a las necesidades, la eventual incorporación de personal técnico en forma recíproca, cuando ambas entiendan que de ello resultará una mejor comprensión y desarrollo de los trabajos a realizar. - - - - -


5°.- PROTOCOLOS ADICIONALES: Todas las pautas particulares del cumplimiento del presente convenio serán estipuladas, en su caso, mediante la firma de protocolos adicionales, los que pasarán a formar parte integrante del presente y donde, dentro del espíritu general expresado, se convendrán: los responsables por cada una de las partes, el detalle de los hechos y forma en que se realizarán las tareas específicas y la concurrencia de ambas instituciones. - - - - -

6°.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del mismo y se considerará prorrogado automáticamente por períodos i-guales de no mediar por alguna de las partes manifestación en contrario. La recesión del convenio podrá ser solicitada mediante comunicación fehaciente; en tal sentido deberá realizarse con dos (2) meses de antelación. - - - - -

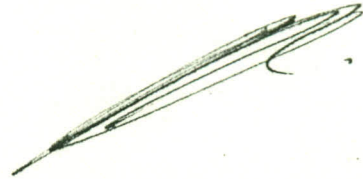
7°.- DOMICILIOS: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, "LA FACULTAD" fija domicilio en calle Buenos Aires N° 177 y "LA DIRECCION" en ca-lle San Luis N° 52, ambas en la ciudad de Salta. - - - - -



- - - Al fiel cumplimiento de lo estipulado, se obligan las partes conforme a de recho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. - - -



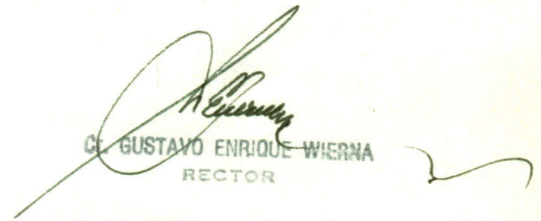
Ing. Luis Roberto Siegrist



Dr. Miguel Ignacio Riba



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR